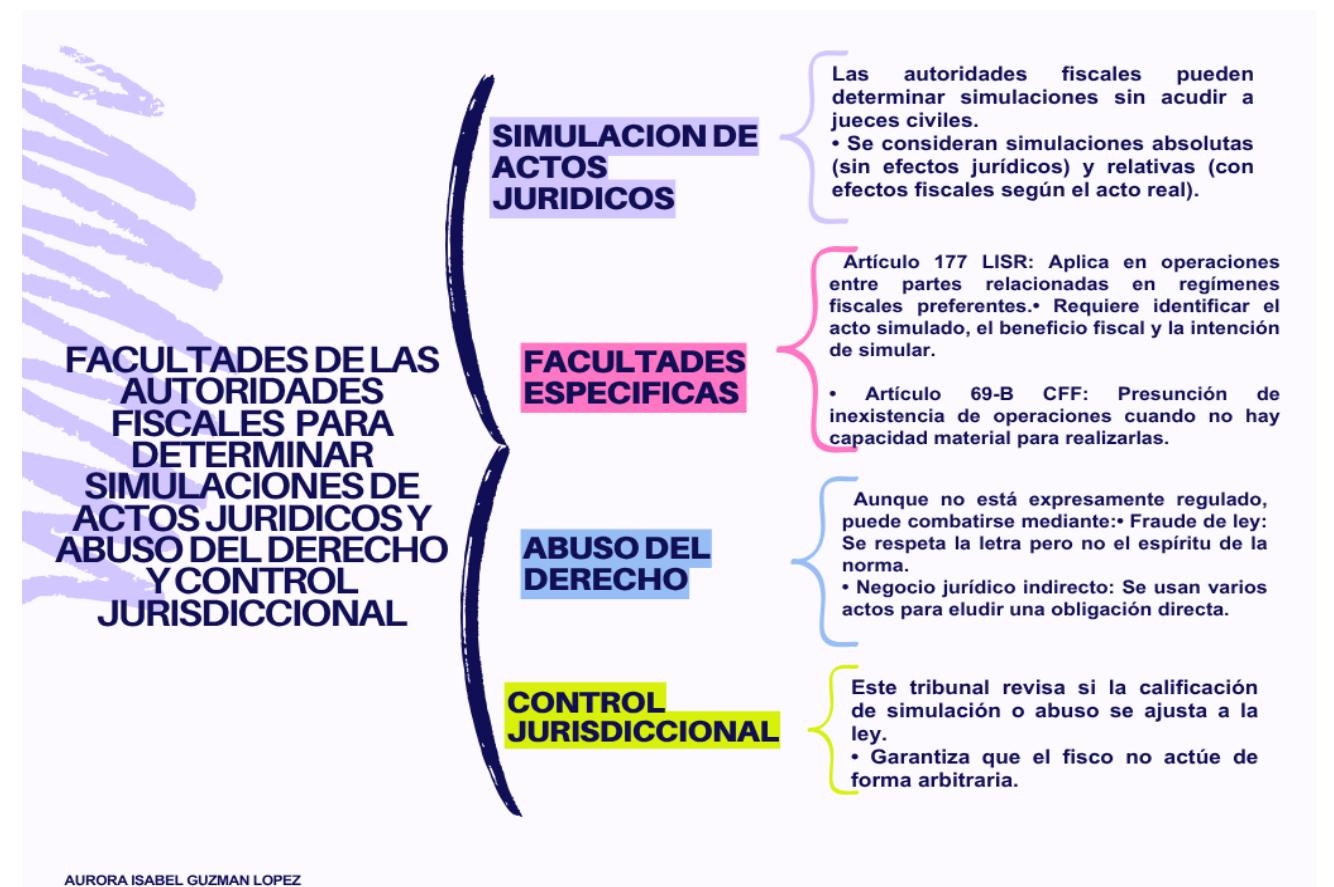


## Reporte de Lectura

Tema:	<b>FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR SIMULACIONES DE ACTOS JURIDICOS Y ABUSO DEL DERECHO Y CONTROL JURISDICCIONAL</b>
-------	--

<b>Ficha de la fuente de información.</b>	
No.	<i>Fuente original (hipertexto o base de datos).</i> Google Académico

Análisis del Reporte a través de un cuadro sinóptico



AURORA ISABEL GUZMAN LOPEZ

**REFLEXION PERSONAL:** La simulación y el abuso del Derecho no son simples errores: son decisiones que pueden afectar gravemente al país. Si queremos construir confianza y ejercer nuestra profesión con dignidad, debemos actuar con ética, claridad y responsabilidad. La transparencia no es solo una obligación, es una forma de servir con honestidad.

## Reporte de Lectura

### Palabras claves.

- 1. FISCO (Artículo)
- 2. ACTOS JURIDICOS (Artículo)

### Referencia APA.

1. Rodríguez Mejía, G. (2003). El fisco. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 36(106), 95-114.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332003000100004&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332003000100004&script=sci_arttext)
2. Rodríguez, J. Á. L. (2009). Inexistencia y nulidad del acto jurídico en el derecho civil, diferencias coincidencias, importancia de su separación y desaprovechamiento de la inexistencia delecto jurídico en México.  
<https://ri-ng.uaq.mx/handle/123456789/6855>

### RESUMEN (si la información es tomada de un artículo)

#### Fisco

1. De acuerdo con Rodríguez Mejía, G. (2003). Este artículo tiene por objeto realizar un estudio de la integración y funciones del fisco, entendido como órgano en el que se deposita el poder para integrar la hacienda del Estado. En la primera parte, el autor se refiere al Estado y a la soberanía para después dar un concepto de fisco. Posteriormente, analiza las funciones del fisco en México tanto a nivel federal, identificándolo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a nivel estatal y municipal, y cuál es su regulación en la Constitución y las leyes de la materia. Finalmente, el autor analiza brevemente las funciones del Servicio de Administración Tributaria. De la manera anterior, tanto fue fisco el funcionario encargado de cobrar las contribuciones y guardarlas, en tanto no se entregaban a la autoridad encargada de administrarlas, como dichos fondos y el lugar (canasta, caja, bolsa, etcétera) en que los mismos se conservaban. Así surgió también el nombre de una dependencia del Estado encargada tanto de cobrar, como de administrar los tributos. A la aludida dependencia hoy llamamos fisco.

**Sinonimos:**Hacienda publica, Autoridad Fiscal

**Antonimos:**Contribuyentes, Particular

## Reporte de Lectura

### Actos Jurídicos

2. De acuerdo con Rodríguez, J. Á. L. (2009). Se comparó a la inexistencia y nulidad absoluta del acto jurídico en el derecho civil, para buscar sus coincidencias como sus diferencias, encontrando que las hay y no solamente teóricas sino prácticas. Se trataron temas referentes a sus requisitos, a su declaración en caso de la nulidad absoluta y su constatación para la inexistencia, temas que fueron escogidos para permitir el estudio comparativo de las dos figuras jurídicas. Encontré que hay diferencias en las causas que producen cada una de las sanciones impuestas para las figuras en comparación, que hay división doctrinal tocante a si la aparición de la inexistencia era necesaria respecto a la de la nulidad absoluta que ya existía. La Suprema Corte de Justicia de la Nación erró al hacer pronunciamiento respecto a las figuras jurídicas en estudio y equipararlas porque según el código civil les da el mismo tratamiento, cuando pudo haber referido sus diferencias en concreto, y propiciar la invitación a la reforma del código dado que no presenta reglas del todo confiables, de lo que se obtiene que no se siguió el criterio teórico por el cual se importa a nuestro código la inexistencia del acto jurídico y se la ha desaprovechado en cuanto al potencial que proporciona respecto a la nulidad absoluta, que en la inexistencia nunca habrá producción de efecto legal alguno. Por lo tanto, el código civil debe ser reformado respecto a ubicar en la sanción de la inexistencia todos los casos que por carecer de los elementos de existencia le corresponda sancionar para evitar que se les siga sancionando con la nulidad absoluta.

**Sinonimos:** Hechos legales, Contratos.

**Antonimos:** Actos licitos, Hechos fortuitos.

### Prontuario

*Parafraseo del texto seleccionado.*

1. El fisco es el órgano encargado de reunir y administrar los recursos que integran la hacienda pública del Estado. En su origen, el término se utilizaba para referirse tanto al funcionario que cobraba los tributos como al lugar donde se guardaban los fondos. Hoy en día, el fisco se entiende como la institución responsable de recaudar y manejar los impuestos. En México, esta función se cumple en tres niveles: federal, estatal y municipal. A nivel federal corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los estados a las tesorerías u organismos equivalentes, y en los municipios a sus propias dependencias hacendarias.
2. Existen diferencias entre la inexistencia y la nulidad absoluta de los actos jurídicos en el derecho civil, tanto en sus causas como en sus efectos. Mientras la nulidad absoluta anula un acto por violar disposiciones legales, la inexistencia se aplica cuando faltan elementos esenciales, impidiendo que el acto produzca efectos legales. El autor critica que la Suprema Corte de Justicia haya equiparado ambas figuras, ya que el Código Civil no distingue con claridad entre ellas. Por ello, propone reformar el Código para que la inexistencia sancione únicamente los casos donde el acto carece de los elementos necesarios para su validez.